



#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**Expediente:** 1633/2024

Fecha de Elaboración: 14 de junio de 2024

# CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes a la instalación de un ascensor en el Auditorio Municipal "Fernando Martínez Beltrán", según el "Proyecto básico y de ejecución de instalación de Ascensor en el Auditorio Municipal", redactado por BERNABÉ-ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., colegiado 9763-COACV, y como arquitecto representante D. JAVIER BERNABÉ MAESTRE, con n.º colegiado 5043-COACV, aprobado por Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en fecha 03/10/2023.

El proyecto describe la instalación de un ascensor en el auditorio municipal. El edificio del auditorio es existente y fue construido, según datos catastrales, en el año 2003. Presenta una forma irregular, con dos accesos desde la calle Hernán Cortés. Se desarrolla en planta sótano y planta primera. Presenta una fachada de ladrillo cerámico caravista y una cubierta plana transitable situada a la misma altura de la Plaza de San Pascual que sirve como ampliación de la propia plaza. El edificio presenta una estructura de pilares y vigas de hormigón armado y forjados unidireccionales. La actuación consiste en la instalación de un ascensor panorámico en el exterior del auditorio municipal pero dentro de la parcela.

Con esta actuación se mejoran las condiciones de accesibilidad no solo del interior del edificio, sino también la accesibilidad a la Plaza San Pascual, donde se ubica la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves.

El Ayuntamiento de Monforte del Cid ha solicitado la convocatoria de 2024 de la subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas (DOGV. Num 8275/17.04.2018), pendiente de resolución.

La prestación del servicio objeto de este contrato ha de ajustarse a las características, definición y detalles de la presente memoria y del resto de documentación que constituya el expediente de contratación.

#### **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se califica como contrato de obras tal y como establece el <u>artículo 13</u> de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,* en adelante *LCSP*.

A efectos de su identificación el objeto del contrato se puede englobar dentro de los siguientes CPV:

45313100	instalación de ascensores
4E210000	trabajos do construcción o

45210000 trabajos de construcción de inmuebles 45212321 trabajos de construcción de auditorios

45212350 edificios de interés histórico o arquitectónico





#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento con lo establecido en el <u>artículo 28</u> de la *LCSP*, la necesidad de contratar, idoneidad de la contratación e insuficiencia de medios se justifica por:

- 1. El objeto del contrato es una **competencia municipal** recogida en el <u>artículo 25.2.a)</u> de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Con este contrato se pretende dar solución a un problema actual de barreras arquitectónicas en un edificio de uso público como es el AUDITORIO MUNICIPAL.
  - El auditorio municipal tiene un problema de accesibilidad pues se trata de una edificación de varias alturas sin ascensor, que únicamente cuenta con una silla salva escaleras que no puede dar un servicio eficaz a los distintos usuarios que necesitan acceder a la planta baja (personas de la 3ª edad, familias con carritos de bebés, personas con diversidad funcional, etc.). Con la instalación de un ascensor de doble embarque se solventa la problemática de accesibilidad existente del edificio y se da cumplimiento a la normativa actual de aplicación.

Asimismo, aprovechando la actuación en la edificación y dotando al ascensor de una altura adicional, se podrá mejorar la accesibilidad de la Plaza de la Iglesia y, en consecuencia, de la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Nieves, que actualmente solo cuenta con acceso mediante escaleras, y rampa para vehículos.

Tal y como se describe en el proyecto el objeto de las obras es la instalación de un ascensor panorámico. Para ello será necesario trasladar algunas instalaciones (cuadro eléctrico, cuadro de control, central de alarma y salida de humos del grupo electrógeno) y trabajos varios de albañilería para adecuar el edificio existente al uso del nuevo ascensor.

3. Dado que el Ayuntamiento de Monforte del Cid carece en la actualidad de medios propios suficientes, tanto materiales como humanos y de maquinaria, para la realización de la prestación y dada la especialización requerida de los trabajos descritos en el proyecto, resulta imprescindible la contratación de los mismos.

# 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP. Dichos requisitos son los siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los **criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor** o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación o podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En este caso, se trata de un contrato de obras por valor estimado inferior a 2.000.000€ y no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.





Las condiciones de ejecución se fijan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como en el pliego de condiciones técnicas y resto de documentos que componen el proyecto redactado.

La publicación de la licitación se realizará en el portal del perfil del contratante de la plataforma de contratación del estado: www.contrataciondelestado.es.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá al criterio de adjudicación en base a la mejor oferta presentada, que cumpla las condiciones y especificaciones fijadas en los pliegos y proyecto. Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto de licitación.

#### **RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Conforme lo estipulado en el <u>artículo 62</u> de la *LCSP* las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por **el Director Facultativo** conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la misma ley.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

# UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

La oficina Técnica de Ayuntamiento de Monforte del Cid. En concreto, el arquitecto municipal y el ingeniero técnico industrial.

# 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Según el objeto del contrato, dadas las especiales características y conforme se prevé en el <u>artículo 99.3.b</u>) de la *LCSP*, no se precisará la división en lotes. La división en lotes de las diferentes partidas dificultaría la correcta coordinación y ejecución desde el punto de vista técnico, ya que las actuaciones están relacionadas entre sí.

Además, las obras objeto del proyecto se han planificado para tener un coste adecuado y óptimo agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo que su división en lotes provocaría el sobrecoste de la ejecución de las obras, duplicando equipos y ralentizando la labor de supervisión.

Por tanto, se establece un único lote que comprenda la totalidad de las actuaciones.

# 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de SEIS (6) meses. En el proyecto se establece expresamente la justificación de la duración del contrato.





# 6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del <u>artículo 202</u> de la *LSCP* el adjudicatario estará obligado a cumplir en general las normativas de carácter social, ético y medioambiental, y en concreto para la ejecución del presente contrato se justificará por parte de la empresa el cumplimiento de los siguientes puntos:

#### Medioambientales:

- La garantía de la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.

El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria relativos a las condiciones especiales de ejecución.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las citadas condiciones especiales de ejecución, se impondrán penalidades de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

# 7. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El desglose del cálculo del presupuesto de licitación es el siguiente:

#### 8. RESUMEN DEL PRESUPUESTO CAPÍTULO **I DEMOLICIONES** 7.594.89 € 2 ESTRUCTURA METÁLICA 4.097.41 € 3 ALBAÑILERÍA 5.050.86 € **4 SOLADOS Y ALICATADOS** 2.151,10€ 5 CERRAJERÍA Y VIDRIOS 52.286,82 € 6 CARPINTERÍA DE MADERA 256.80 € 7 PINTURAS 727,83 € 8 ELECTRICIDAD 5.304,89 € 9 INSTALACIONES ESPECIALES 26.888,01€ 10 CONTROL DE CALIDAD 1.091.80 € SEGURIDAD Y SALUD 3.479.60 € 12 GESTIÓN DE RESIDUOS 1.823,10 € TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 110.753,11€

Asciende el presente PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS.

G .G. (13%)	14.397,90 €
B. I. (6%)	6.645,19 €
TOTAL CONTRATA	131.796,20€
I.V.A. (21%)	27.677,20 €
TAL CONTRATA CON I.V.A.	159.473,40 €

Cod. Validación: 5D303FYW5X3PWAJWGRMGF7HXH Verificación: https://monfortedelcid.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





El Valor Estimado, una vez aplicado al presupuesto de Ejecución Material el porcentaje de gastos generales (13%) y el porcentaje del beneficio industrial (6%), asciende a 131.796,20€, para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas.

El **Presupuesto Base de Licitación**, de acuerdo con el <u>artículo 100</u> de la *LCSP*, una vez aplicado el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, **asciende a 159.473,40€** 

# 8. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

De acuerdo con lo establecido en el <u>artículo 77</u> de la *LCSP*, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros. En estos casos, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En este caso, ya que **el valor estimado del contrato NO supera los 500.000,00 €**, el licitador podrá optar por acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos. Según los <u>artículos 25 y 26</u> del Real *Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, la clasificación que corresponde al contrato pueden ser las siguientes:

**Grupo C)** Edificaciones **Subgrupo 4**. Albañilería, revocos y revestidos.

**Grupo J)** Instalaciones mecánicas **Subgrupo 1.** Elevadoras o transportadoras.

Categoría 1.

#### 8.1 Solvencia económica

De acuerdo con lo establecido en el <u>artículo 87</u> de la *LCSP*, para justificar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Contar con un volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- Y, además, disponer de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.





La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### 8.2 Solvencia técnica

De acuerdo con lo dispuesto en el <u>artículo 88</u> de la *LCSP* la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

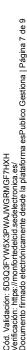
- a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.
  Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Pudiendo el órgano de contratación exigir que se aporten los certificados correspondientes indicando fecha, importe, destinatario. También se podrá exigir certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público contratante.
- b) **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa** y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
   De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán acreditar que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales especificados en el PPT.

Para las empresas que no sean de nueva creación se deberá acreditar mediante las letras a), b) y c) anteriores. Las empresas de nueva creación deberán acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de declaraciones responsables indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

#### 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el <u>artículo 145</u> de la *LCSP*, los os criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán objetivos, determinados por la aplicación de fórmulas matemáticas, no estando sometidos a juicio de valor. **Se otorgará una puntación máxima de 100** puntos al licitador que presente la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación:







**Criterios evaluables de forma automática**. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos. Distribuyéndose del siguiente modo:

# 1.- OFERTA ECONÓMICA: Máximo 55 puntos.

Se asignará la puntuación máxima, 55 puntos, a la oferta de menor precio y a las otras, la parte proporcional correspondiente, según la fórmula siguiente:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} \cdot \frac{P_l - O_r}{P_l - O_e}$$

Donde:
 Po puntuación obtenida.
 Pmáx puntuación máxima.
 Pl presupuesto base de licitación.
 Or oferta realizada.
 Oe oferta más ventajosa económicamente.

# 2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Máximo 25 puntos.

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \cdot \frac{P_e - O_s}{P_e - O_t}$$

Donde:Pipuntuación obtenida.Pmáxpuntuación máxima.Peplazo de ejecución indicado proyecto (6 meses).Osoferta realizada.Otoferta con mayor reducción del plazo de ejecución indicado en el proyecto.

Junto con la oferta de la reducción de plazo la empresa deberá presentar una declaración responsable que justifique dicha reducción y donde se indique que la empresa dispone de los medios materiales y personales para realizar la obra en dicho plazo.

El plazo de ejecución ofertado será vinculante contractualmente para la empresa adjudicataria, el incumplimiento del mismo podrá llevar aparejado el establecimiento de penalidades económicas según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las propuestas de plazo superior al plazo establecido en el proyecto serán excluidas de la licitación.

# 3.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: Máximo 20 puntos.

A partir del plazo mínimo de garantía obligatorio de un año, por cada año adicional de garantía se concederán 5 puntos, hasta un máximo de 4 años adicionales. Sólo se podrán proponer y se valorarán años completos adicionales de garantía. La puntuación total obtenida en este apartado será el resultado de multiplicar el número de años completos adicionales de garantía propuesto por 5, con el máximo de 20 puntos.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados. El presente contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la oferta de mayor puntuación.





Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el <u>artículo 85</u> del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. S*olo las ofertas económicas que no hayan sido consideradas previamente como anormales o desproporcionadas se valorarán. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En el caso de que 2 o más proposiciones se encuentren igualadas, se adjudicará el contrato a la empresa que hubiere ofertado el menor importe para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto, como oferta más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios del <u>artículo 147.2</u> de la *LCSP*.

#### **PENALIDADES:**

Los **pliegos de cláusulas administrativas particulares** podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el <u>artículo 192.1</u> de la *LCSP*, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma.

# 10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2024	159.473,40€	1522 623.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios maquinaria, instalaciones técnicas y utillaie.

Si finalmente este Ayuntamiento resultase beneficiario de la subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas (DOGV. Num 8275/17.04.2018), aún pendiente de resolución, el importe concedido por la convocatoria de 2024 se destinaría a la actuación descrita.

# 11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El lugar de prestación de los servicios será en el término municipal de Monforte del Cid.

La presentación de la documentación y proyectos se realizará a través de la sede electrónica municipal, las reuniones necesarias de coordinación, en la Casa Consistorial y las obras en el edificio AUDITORIO MUNICIPAL sito en la calle Hernán Cortes, nº1 de este término municipal.





# 12. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será 12 meses, a contar desde la recepción de las obras.

# 13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta, excluido el IVA, conforme al artículo 107.1 de la LCSP.

En Monforte del Cid en la fecha reseñada en la firma digital.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

**CONCEJAL CORRESPONDIENTE** 

OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE **MONFORTE DEL CID** 

> Fdo. Rocío Abellán Galiana Arquitecto Municipal

**CONCEJALÍA DE OBRAS** Fdo. D. Pascual Jesús Abad de las Nieves

ión: 5D3Q3FYW5X3PWAJWGRMGF7HXH Timtado: electrolica edectrolica est Timtado: electrolicametid sedectrolicia est

